

ARTICULO V.

EXTRACTO DE UN GOBIERNO
formado y dirigido por el espíritu del
Evangelio.

§. I.

LI.
Tres calidades
que harán uti-
les para la Mo-
narquia y Des-
potismo al te-
mor y al honor.

Aunque se ha negado, y siempre deberé negar, que los principios de los gobiernos monárquico y despótico sean el *honor* que buscan los vasallos del primero, y el *miedo* que ocupa à los subditos del segundo; no intento todavía negar que estas dos pasiones puedan ser ventajosas à los Estados, si se usa bien de ellas. Mas para esto se les deben añadir tres circunstancias que necesariamente hay que suplir à Montesquieu.

La primera, que ni el honor ha de fijar su punto en la gloria propia y personal, sino en la de la patria; ni el miedo ha de ser como el de los esclavos, sino mas noble.

La segunda que este honor sublime y este miedo noble no han de mover solamente à los subditos para obedecer, sino tambien à los Príncipes para mandar.

La tercera, que dichos afectos de honor y temor no son peculiares y utiles solamente para la Monarquía y el Despotismo, sino tambien lo son para qualquiera naturaleza de gobierno.

Por lo primero se les dá objeto mas noble y al-

to.

MAXIMAS IMPIAS CONTRA LOS GOBIERNOS. 157
to. Por lo segundo se les da sugeto mas universal,
y por lo tercero se les da esfera mas ampla.

§. II.

Si el miedo de los subditos que Montesquieu hace principio del gobierno despótico, es servil y de esclavos, ni será principio sino de corrupcion, como concede despues, ni será de mucha utilidad para dicho gobierno. La razon de esto queda esplicada (*) con Plutarco, quando se habló de lo perjudicial que es la supersticion à los Estados, por el terror pánico que inspira en los animos de los subditos.

Con que el miedo util y ventajoso à los gobiernos es solamente el noble y filial: Esto es, el que teme la culpa mas bien que la pena; ò el que tiene mas horror à una accion indigna, que à una pasion dolorosa.

Igual elevacion debe darse à la idéa del honor que se quiere hacer principio del gobierno Monárquico. Porque si este honor solamente se pone en la gloria propia de cada uno, habrá muchos que quiten la honra à la patria, por darsela à sí mismos. ¡ Como si arruinada la Ciudad hubiera de quedar en pie la estatua de algun Ciudadano! Sobre este error hubo muchos que pretendieron darse un honor singular desacreditando à toda su Nacion.

Con que el honor seguro y util para los gobiernos debe fijar su punto en la gloria comun del mismo gobierno y de sus leyes fundamentales.

Quan-

(*) Disertacion I. de este Libro.

LII.
El temor noble
y el honor de
Dios y de la ciu-
dad son unica-
mente ventajo-
sos à los gobier-
nos.

Quando los espíritus fueren tan generosos, que primero quieran quedar oscurecidos, que sobresalir à la infamia ò descredito de su patria y de sus hermanos, entonces el Estado será firme y sus empresas gloriosas.

§. III.

Mejorado ya el objeto del dicho honor y temor, no sé por que los dejaremos reducidos à un sugeto tan limitado como les da Montesquieu. Dichas pasiones no deberán obrar solamente en los espíritus de los subditos: tambien son dignas de los ánimos de los Príncipes, y les serán útiles. Ninguno tiene mas interés en el honor de la patria y de las leyes que el Soberano.

Sprevisse leges contemnere est Principem.

Por consiguiente, ninguno deberá temer tanto el que se cometa una mala accion pública, como el mismo Príncipe. Pero quando los que gobiernan y los gobernados sean unicamente sensibles à este noble temor de que la patria pierda su reputacion; entonces el Estado recibirá un vigor invencible, y este miedo noble lo hará temible à sus enemigos.

§. IV.

Ya piden por consiguiente estas dos nobles pasiones mayor esfera que les dá Montesquieu. El temor no se reconcentrará en el Despotismo, ni en la Monarquía el honor. La Monarquía, el Despotismo, la Aristocracia, la Democracia y qualquiera naturaleza de Gobierno será confirmada y sostenida.

LIII.
Deben hallarse
reciprocamente
en subditos y
Príncipes.

LIV.
Son ventajosos à
todos los Gobier-
nos: y no deben
hacerse peculia-
res de algunos.

MAXIMAS IMPIAS CONTRA LOS GOBIERNOS. 159
nida por los dichos apoyos del temor noble, y del honor alto. Entonces el temor del Despotismo, y el honor de la Monarquía vienen à unirse con el amor ò virtud de la Democracia y Aristocracia para servirle ventajosamente.

Es una paradoxa pensar que de los Ciudadanos de un Gobierno libre, donde se supone tanto amor al comun, falte el temor de los males comunes. Naturalmente se funda el temor en amor. Quanto mas se ama un bien, tanto mas se teme perderle ò no hallarle.

Tampoco el zelo por el honor de la patria ha sido mas ardiente y manifiesto en ninguna Monarquía, que en los Gobiernos Republicanos. Y es una razon singular para tales Estados, porque todos se interesan y tienen parte en las acciones públicas. Cada uno mira como proprio el suceso de las empresas, que se resolvieron por su voto, ò de su consentimiento.

De ordinario no se tiene tanto zelo en los negocios dictados por otros, aun quando los aprobemos, como se tiene en las deliberaciones que nacen de cada uno. Esto añade por su naturaleza el Gobierno Popular ò Republicano al Monárquico ò al Despótico, donde la deliberacion nace activamente de uno solo.

Es verdad que los gobiernos humanos quales son en sí mismos, distan mucho de como debian ser. Todos son imperfectísimos: el que logra tener una parte viva, está manco de la otra. Si se cuida de la libertad de los Ciudadanos, falta el estudio de la subordinacion. Donde se atiende à la dependencia, apenas queda un rastro de la justa igualdad.

LV.
Mas peculiar es
el honor de las
Republicas.

LVI.
Cada Gobierno
prevalece en una
cosa, y descaece
en otras.

igualdad. Donde se inspira el miedo y una obediencia ciega al Soberano, se extingue la virtud de los subditos, y van à egecutar las ordenes, como unas bestias. Donde cada uno se mueve por su honor, todo se resiente de continuas emulaciones y ódios particulares.

Todos los Gobiernos han enfermado y descaecido por estos diversos principios respectivamente. Jamás un Estado merecerà llamarse tal, ni tendrá segura subsistencia, mientras no sea perfecto. Esto es, mientras que el estudio de una parte no deje atencion para las otras. ¡Cosa difícil para las inciertas providencias de los mortales!

§. V.

Solamente de Dios se puede aguardar una politica tan justa, que abrace las perfecciones de cada uno de los Gobiernos, y aparte los varios extremos, entre quienes peligrá cada una de dichas perfecciones. Pero si un Reyno ò República se aplicára con un corazon y un alma à seguir el espíritu del Evangelio y sus máximas, se vería en esta vida mortal un estado perfecto. Allí el honor mas sólido y mas bien entendido de las Monarquías: allí juntamente el temor mas sumiso y obediencial del Despotismo: allí con todo esto la virtud ò amor mas puro que se puede desear en la Aristocracia ò Democracia.

El temor en este systéma de Gobierno no es miedo de los hombres sino temor de Dios. Jesu-Christo recomienda no temer à estos que en ha-

LVII.
El Gobierno
Christiano tiene
lo bueno de cada
uno y aparta las
enfermedades de
todos.

MAXIMAS IMPIAS CONTRA LOS GOBIERNOS 161
biendo dado la muerte al cuerpo, no tienen otra cosa que hacer (1).

Es poco mal la muerte del cuerpo para los que tienen por un corto bien la vida corporal. Los que están llenos de la idèa de una vida eterna, esenta de toda parte que pueda corromperse, tienen puestas sus miras en este infinito bien, y solo temen el hacerse indignos de èl, que es un sunmo mal.

Este noble temor no solo refrena y sacude el corazon de los Ciudadanos y subditos, sino tambien el de los Reyes mas poderosos, como sean juntamente ilustrados. Pero notese bien, que este temor de Dios en el Monarca tiene efectos bien diferentes y contrarios, à los que produce el miedo de los subditos en un Príncipe injusto.

Bajo la tiranía el Dèspota teme à los subditos, y estos temen al Dèspota. De aqui corren por todas partes los celos y los mutuos peligros. Pero en un Gobierno Christiano el Príncipe y los subditos todos temen à Dios, y no unos à otros. Porque el Príncipe no es causa de temor, sino para el que obra mal (2), y se olvida de que es Christiano. Los subditos Christianos, que lo son por conciencia y por el temor de Dios, tampoco son causa de temor para el Príncipe. Unos hacen la seguridad del otro, y éste vela sobre la guarda y bien de todos. ¡Qué auxilio tan seguro, y qué dulce satisfaccion para la cabeza que descansa sobre tales miembros, y para los miembros que llevan una cabeza tan sana!

LVIII.
Primero por los
efectos del tem-
por de Dios.

Tom. VI.

X

§. VI.

(1) Luc. cap. 12. v. 4.

(2) Ad Roman. 13.

§. VI.

LIX.
Segundo por el
amor de Dios y
del prógimo.

De esta disposicion nace el mutuo amor de unos à otros, y de cada parte para con el todo. Este amor al bien comun es mas proprio caracter del Evangelio que de la República. Ni solo es una virtud moral, sino tambien politica y social. Asi puede el Gobierno Monárquico y el Despótico llenarse de tanta virtud como puede tener el Republicano y juntar à sus particulares ventajas el gusto de la perfecta igualdad, que es todo el Idolo de los Estados populares.

Porque el amor, donde quiera que esté, hace iguales. La perfeccion de la igualdad consiste, no en vivir independiente de todos; sino en estar dependiente de otros, que se estiman por nuestros iguales, y reconocen la necesidad que para muchas cosas tienen de nosotros. Por esto prometió Dios à su pueblo que le daría unos Reyes sacados (1) del medio de sus hijos; y luego añade: estos Reyes no se exaltarán sobre sus hermanos con pensamientos de orgullo.

Asi cada uno no se estima por lo que es en sí solo, sino por el servicio que hace à los otros. Todos son iguales, si sienten igualmente, y hacen lo que está à su cuidado. La cabeza no desprecia al pie; por que lo mira como suyo: y el pie no siente tener sobre sí à la cabeza; porque alli donde está es suya, y le sirve para vér los tropiezos y conservar la vida.

El espiritu de esta, que es Christo, habita en todos

(1) Deuteron. 17. §. 15. 20.

MAXIMAS IMPIAS CONTRA LOS GOBIERNOS. 163
dos sus miembros, y asi forman un cuerpo que es todo vida. Otro tanto es mas incorruptible y menos sujeto à la muerte. Al modo de aquellos animales que fueron el symbolo de la inmortalidad, y en los que el cerebro se difunde por toda la propagacion de la espina medula, viven aun despues de hechos pedazos; asi un Gobierno perfectamente christiano sobrevivirá al despedazamiento de los cuerpos carnales, porque no muere con ellos el espiritu.

§. VII.

Lejos de aqui el punto vano de honor que desigual iniquamente à los hermanos. Es mas sólido y útil el honor que inspira la Religion. Su objeto es la gloria de Dios, la de la patria, y de sus santas leyes. Asi viene à ser tan sublime como el temor y el amor de que acabamos de hablar: y el que está lleno de este honor, es un firmísimo apoyo para el Estado.

En un tratado de paz y de politica no puede ser corrompido, y en una accion de guerra no puede ser vencido. ¡Con quanto esfuerzo rechazó Matatias el partido que le hacia Antiocho! Tu y tus hijos (le decian los Embiados) sereis contados entre los amigos del Rey (1), y os vereis engrandecidos con el oro, la plata y otros dones. Pero no es mucho que se quedára insensible al atractivo de este honor personal y de su familia, el que estaba ocupado del honor de Dios y de su patria; y poseí-

LX.
Tercero por el
honor sólido de
Dios, de la patria
y de las Santas
leyes.

(1) 1. Machab. cap. 2. §. 17. 18.

„seido del dolor, por las calamidades comunes.
 „ ¡Ay de mí (exclamaba)! Parece que no he
 „ nacido sino para ver la quiebra de mi pueblo;
 „ y el rompimiento de la Santa Ciudad, y para sen-
 „ tarme à llorarla, mientras que es dada en manos
 „ de sus enemigos! Las cosas sagradas están aban-
 „ donadas à los estrangeros; su templo es tratado
 „ como un hombre llano. Los vasos de su gloria
 „ fueron llevados à la captividad, sus ancianos han
 „ sido despedazados en las plazas, y sus juvenes
 „ fueron pasados al cuchillo de sus enemigos. ¿Qué
 „ gente no heredó nuestro Reyno y obtubo algunos
 „ de sus despojos? La que era libre, es hecha sierva.
 „ ¿Pues à qué es vivir todavia? Y rompió sus vesti-
 „ dos él y sus hijos, y juraron morir por la ley de
 „ sus padres; y matando al paso sobre el ara à un
 „ vil Hebreo que se llegaba à ofrecer à los Ido-
 „ los, exclamó con una voz grande diciendo: Todo
 „ el que tiene zelo por la ley, sigame. Y huyó él
 „ y sus hijos à los montes, abandonando quantas
 „ cosas tenian en la Ciudad.“

„Un Ciudadano de estas disposiciones comenzó à
 „ reparar su Nacion. ¿Quién vencería à una Ciudad,
 „ si todos sus Ciudadanos estuvieran llenos de la
 „ misma virtud y amor à su patria, del mismo temor
 „ de Dios, y del mismo gusto por el honor de sus
 „ leyes fundamentales? Solo este honor mantiene la
 „ gloria de una gente, ò la repara. Junto à él des-
 „ parecen estos puntos vanos de honor, y estas fan-
 „ tásticas desigualdades que el noble sueña sobre el
 „ plebeyo.

„Como el rostro se llena de rubor quando que-
 „ da descubierto lo menos noble del cuerpo, y la

MAXIMAS IMPIAS CONTRA LOS GOBIERNOS. 165
 „mano de César, ya agonizando, acude à cubrirlo
 „ de honor; asi en el perfecto cuerpo politico el ho-
 „ nor de un miembro es el del otro, y la ignominia
 „ del menos honesto es la confusion de los demás, y
 „ se interesan en honestarlo. Porque quanto una par-
 „ te parece mas noble que la otra, tanto estotra le es
 „ mas propria y mas necesaria.

„Esta admirable idéa de un cuerpo politico la
 „ traza San Pablo sobre la idéa de un cuerpo natu-
 „ ral; y vé aqui como nos presenta la forma de un
 „ Estado perfecto que informa Jesu-Christo. „ Asi
 „ como es uno el cuerpo (estas son sus (1) pala-
 „ bras) y tiene muchos miembros, y siendo mu-
 „ chos los miembros, no componen todos sino un
 „ mismo cuerpo; asi Christo, ò como si dijera, el
 „ el Reyno de Christo: porque à la verdad todos
 „ estamos bautizados en un espiritu, ya Gentiles,
 „ ya Judios, ya siervos, ya libres, y todos bebe-
 „ mos de un mismo espiritu. El cuerpo no es un
 „ miembro sino muchos. Si el pie dijere: no soy
 „ del cuerpo, porque no soy mano, ¿quedará por
 „ eso separado del cuerpo? Si el oido dijere: no
 „ soy del cuerpo, porque no soy ojo: ¿dejará con
 „ eso de ser del cuerpo? Si todo el cuerpo fuera
 „ ojo; ¿dónde estuviera el oído? Si todo fuera oído;
 „ ¿dónde el olfato? Por tanto puso Dios à cada uno
 „ de los miembros en su sitio, como convino. Por-
 „ que si todos fueran un miembro; ¿dónde estaría
 „ el cuerpo? Ahora hay un solo cuerpo, y son real-
 „ mente muchos los miembros. El ojo no sabrá
 „ decir à la mano: no tengo necesidad de tu obra:
 „ ni

LVI.
 Idéa del gobier-
 no perfecta, re-
 copilada por el
 Apostol.

(1) 1. Ad Corinth. 12. §. 12.

„ ni la cabeza puede decir à los pies : no me sois
 „ necesarios. Antes quanto mas enfermos nos pa-
 „ recen los miembros, tanto mayor es la necesi-
 „ dad que hay de ellos : y los que juzgamos menos
 „ nobles, los rodeamos de mayor honor; y à los que
 „ parecen inhonestos, les damos mas abundante
 „ honestidad. Los honestos de ninguna de estas
 „ cosas necesitan. Pero Dios atemperó asi el cuer-
 „ po, para que no haya cisma en él; sino todos los
 „ miembros estén solícitos unos de otros. Si algu-
 „ no padece, todos los demás se compadecen; ò
 „ si alguno está en honor, todos los otros se alegran.
 „ Pues vosotros (concluye) sois el cuerpo de Chris-
 „ to y miembros de miembro.“

Quien viera un Gobierno levantado y dirigido sobre tales principios, quedaría admirado y sin espíritu, como se dice de la Reyna del Austro, quando vió el orden que reynaba en la casa de Salomon (1). ¡Bienaventurados (diria à Jesu-Christo) tus siervos y tus domésticos que están siempre delante de tí, y oyen las lecciones y máximas de tu sabiduría!

Por los mismos principios y por el mismo espíritu ha corregido el Evangelio las leyes imperfectas y torpes de los Gobiernos humanos. Porque segun lo notó ya un célebre Obispo de nuestros tiempos (2), conviene unir las leyes con el Gobierno, para constituirle en su perfeccion. Pues deberemos ahora poner delante de los ojos de todos el quadro de las leyes mostruosas, que el Evangelio purgó y enjugó de los Códigos de las Naciones.

AR-

(1) Lib. 3. Reg. cap. 10. v. 4. 5.

(2) Bossuet politic. lib. 1. art. 4. proposit. 1.

ARTICULO VI.

LA RELIGION CHRISTIANA
 perfeccionó las Leyes y todos los derechos
 humanos.

§. I.

Todos los preceptos que prohíben lo malo, nacen de aquel principio: *No quieras para otro lo que no quieres para tí*: y los mandatos que nos ordenan lo bueno, nacen del otro principio que dispone dár à cada uno lo que le toca. Pero estos no son dos, sino un mismo principio que nos declaró Jesu-Christo quando dijo: *Qualquiera cosa que deseais que hagan los hombres con vosotros (1), hacedlo vosotros con ellos*. Aqui comprehendió lo negativo y lo positivo; y à esta simplisima forma de palabras redujo perfecta y adequadamente toda la ley: *Hec est enim lex*.

Sus Apostoles predicaron esta misma compendiosa Jurisprudencia, reduciendola en comun y en particular à estos breves terminos: *Dad à todos sus debitos; à quien el tributo, el tributo, &c. (2)*

Este derecho general se une con la otra máxima que destruye el principio que pudiera corromperla: y es el amor desordenado de sí mismo. Ninguno (predicaba San Pablo) busque lo que es para sí

LXII.
 Principios de la
 Ley Evangelica.

(1) Matth. 7. 12.

(2) Ad Roman. 13. 7.

sí, sino lo que es para su prógimo. Y à los Filippenses (1) dice: Cada uno agrade à los otros en lo bueno, porque no podria ser firme el vinculo de nuestra union, si la caridad no nos obligára à una inseparable y sólida sociedad.

No se verán máximas tan unidas entre sí como las de la Religion Christiana, y las de la naturaleza racional. La caridad que es el lazo de la Religion, aprieta los vinculos de Adán, que son los que hacen la sociedad natural y civil.

No solo perfecciona la Religion el derecho natural sino tambien el de gentes. En la paz hace à los hombres dulces y bienhechores unos de otros, aunque sean extranjeros; y en la guerra justa los hace moderados y sensibles à la desgraciada suerte de los vencidos. „ Debemos al Christianismo (confesaba „ Montesquieu) en el Gobierno un cierto derecho „ de gentes que la naturaleza no sabrá suficiente- „ mente reconocer. Este derecho de gentes (añade) „ ha hecho que en medio de nosotros deje la vic- „ toria à los pueblos vencidos estas tres grandes co- „ sas: la vida, las leyes y los bienes; lo que su- „ cede quando los vencedores (2) no se embria- „ gan de su felicidad.“

§. II.

Adonde se han ido aquellos bárbaros derechos que exercian los Señores sobre los siervos, aun quando

(1) Ad Philip. 3. Unusquisque vestrum próximo suo placeat in bono ad edificationem; neque enim poterit unitatis nostræ firma esse compago, nisi nos ad inseparabilem soliditatem vinculum charitatis adstruxerit.

(2) Spirit des loix lib. 24. cap. 3.

LXIII.
Perfecciona el
Derecho natural
y de Gentes.

MAXIMAS IMPIAS CONTRA LOS GOBIERNOS. 169
do la Filosofía dominaba, ò eran Filósofos los Señores? Ni el clima, ni la Política humana, ni toda la sabiduría de este mundo endulzó ò anegó aquellos bárbaros derechos que los Franceses (1), los Alemanes (2), los Romanos y otras Naciones tenían para reglar unas servidumbres desregladas. La suavidad del Evangelio y la gracia del Espíritu Santo han puesto horror en todos los Señores à los crueles y acervos derechos que sus antepasados manejaron contra los siervos.

No es decir, que la Religion haya prohibido la servidumbre, que introdujo el derecho de gentes en subsidio de los vencidos. En los primeros dias del Christianismo erraron algunos que no querian entender aquellas palabras de los Apostoles: *Restituidos vosotros à la libertad, sois llamados ya hermanos* (3).

Juzgaban que el ser libres consistia en hacer todo lo que quisiesen (4). Pero los mismos Apostoles disiparon esta ilusion, advirtiéndoles que no era una misma cosa la libertad, que la independencia; y declaraban formalmente que los siervos debian obedecer à los que eran sus señores segun la carne.

Estos peligrosos errores procuró reformat ò restituir Lutero para destruir toda ley y toda potestad humana, como ya dejamos visto. Los Pseudo-Filósofos han reforzado los mismos pesimos conatos para introducir entre los hombres la igualdad.

Tom. VI.

Y

To-

(1) Cesar lib. 2. de bell. Gall. cap. 18.

(2) Tacit. de morib. Germanor. cap. 25.

(3) Ad Galat. cap. 4. & 5.

(4) D. August. de fid. & operib.

LXIV.
El Evangelio no
hizo libertinos à
los siervos.

Todos estos dirán lo que les permitan ; pero la Religion Christiana no se ha establecido sobre la ruina de las potestades terrenas , sino de las potestades infernales ò de tinieblas.

„ Dios fundó de tal modo su Iglesia , que toda
 „ potestad ordenada (1) tenga en el mundo su ho-
 „ nor , y lo reciba muchas veces de los que son me-
 „ jores. La primera y quotidiana potestad es la de
 „ un hombre en otro , como la que tiene el Señor
 „ sobre el siervo : quasi en todas las familias se
 „ exerce un derecho semejante. Hay señores , hay
 „ siervos : pero señores y siervos son diversos nom-
 „ bres , aunque hombres y hombres son iguales.
 „ Mas que dice el Apostol , quando enseña à los
 „ siervos à estar sumisos à sus señores? Siervos (les
 „ habla) *estad sumisos y obedeced à los que os man-
 „ dan segun la carne.* Luego hay un Señor segun
 „ el espiritu.... No fuiste hecho Christiano para que
 „ resistas à ser siervo : porque quando por manda-
 „ do de Christo sirves à otro hombre , mas bien que
 „ à él , sirves à Christo.“

„ Pero si el Christianismo no ha derogado la ser-
 „ vidumbre , ha enseñado à los Señores à mirar à sus
 „ siervos como à hermanos. Esto significa aquello que
 „ está escrito , conviene à saber , *que en Jesu-Christo
 „ no hay siervo ni libre , sino todos son mudados en unas
 „ nuevas criaturas.* San Agustin ofrece un bello fun-
 „ damento sobre esta verdad. Si la Religion Christia-
 „ na no hizo de los siervos libres , hizo libre à la mis-
 „ ma servidumbre. Porque enseñó à los siervos la
 „ gracia de obedecer de voluntad ; y à los señores

el

(1) Id. sup. Psalm. 124.

LXV.
 Hizo libre à la
 misma servidum-
 bre.

MAXIMAS IMPIAS CONTRA LOS GOBIERNOS. 171
 el hacerse servir benignamente (1) y con huma-
 nidad.

„ Qué no era licito à estos sobre sus esclavos,
 „ quando no habia amanecido el día del Evangelio?
 „ El derecho de muerte les era comun , aun entre las
 „ Naciones llamadas sábias. Solamente en un pueblo
 „ que esperaba à Christo , se tenia por crimen esta in-
 „ humanidad (2) .

Aunque no sea verdad lo que dice Plutarco en
 la vida de Numa , y es que en los siglos de Satur-
 no no habia Señor ni esclavo ; en nuestros climas
 es verdad , como dice Montesquieu , que el Chris-
 tianismo (3) ha restablecido aquellos siglos de oro,
 y hecho ciertas aquellas costumbres fingidas.

§. III.

„ Asi como el Evangelio corrigió y perfeccionó
 „ el derecho de gentes , tambien purgó de infinitos
 „ vicios los derechos de los pueblos diversos. El ci-
 „ tado Montesquieu confiesa que la Religion Christia-
 „ na , mandando à los hombres amarse , quiere cier-
 „ tamente que cada pueblo tenga las mejores leyes po-
 „ liticas y los mejores preceptos civiles (4) ; porque
 „ estas son , despues de la Religion , el mayor bien
 „ que los hombres pueden dár y recibir.

„ El mundo presente no sabrá reconocer suficien-
 „ temente lo que por sola esta parte debe al Christia-

Y 2

nis-

(1) D. August. de civit. lib. 19. cap. 15. Si non possunt homines liberi fieri, ipsi suam servitutem liberam faciant.

(2) Exod. cap. 21. v. 20. Qui percuserit servum vel ancillam virga, & mortui fuerint in manibus ejus, criminis reus est.

(3) Montesq. ubi sup.

(4) Id. ibid. cap. 1.

LXVI.
 ¿Cómo corrigió
 y restableció el
 mejor Derecho
 Civil?

nismo. ¡Oh si comprendiera una por una las abominaciones y crueldades que pasaban por leyes entre los pueblos de los Paganos! Ni hablo solamente de aquellas Naciones llamadas bárbaras, y cuyas miserias se quedaron entre las tinieblas donde se hicieron; sino tambien de aquellas que se creían sábias, como los Griegos, los Romanos, y aún las Repúblicas ideales de Platon y de los Filósofos.

Los Lacedemonios, cuyas leyes fueron tan célebres en el mundo, dejaron por ellas ocasion de pensar que era una gente nacida mas bien para criar lebreles, que buenos hijos y ciudadanos. El robo era permitido al menos entre los mozos; y aunque los hechos de los singulares se puedan excusar con algunas razones, siempre queda que era una costumbre de perverso exemplo para la educacion comun, y una continua ocasion de sorpresas y turbaciones entre los ciudadanos.

LXVII.
Torpezas del derecho de los Lacedemonios.

No estableció Licurgo, como otros Legisladores que las mugeres fuesen comunes; pero no les prohibió algun amor forastero, distinto de el de su marido: hizo legitimo el adulterio (1).

Mandó que las virgenes fuesen educadas entre los jovenes, y que concurriesen confusamente unos y otros à los ejercicios (2) corporales. De suerte, que entre los Lacedemonios à ninguna doncella se le dejaba lugar para ser honesta (3).

A

(1) Grot. de veritat. Relig. Christ. lib. 2. §. 13.

(2) Chrysostom. Homil. 5. in Epist. ad Titum. Aristot. lib. 2. de Republic. cap. 9.

(3) Neque si vellet esse honestior
Virgo nulla posset ex Lacedemonijs.

A los padres no les era licito criar y educar à sus hijos. Todos los nacidos eran mirados como hijos del pueblo. Pero antes de concederles la vida y la educacion, se examinaban por unos Jueces, que, segun eran robustos ò debiles, les destinaban à criar, ò les mandaban arrojar al sepulcro comun prevenido en la montaña (1) Taigetis.

Se hacia increíble à los demás Griegos que Licurgo hubiese prohibido el pecado nefando à los Lacedemonios. Esto es, segun Xenofonte (2), porque era tan comun en aquella Nacion, donde se despreciaba à las otras por bárbaras, que aun los Filósofos no lo condenaban. Su estudio solo aspiraba (dice (3) Grocio) à buscar nombres honestos ò desusados à las acciones mas abominables.

§. IV.

Entre los Athenienses se ordenaba matar en tiempo de hambre ò de algun sitio, à todas las personas inutiles (4). El Ostracismo que se recibió en Athenas, era llamado por Plutarco, *una ley hecha para consolacion de la envidia* (5). Tambien fue establecido en Argos y Siracusa (6). Aqui fue tan funesto, que los Ciudadanos se desterraban unos à otros, con solo llevar metida en la mano una hoja de higuera.

Las

LXVIII.
Torpezas del derecho de los Athenienses, y otros Griegos.

(1) Plutarc. in Licurg.

(2) Το μὲν ταῦτα ἢ πισυθαὶ ἢ πετιρον ὁ ταίναος. De Republic. Lacedemonior.

(3) Grot. de verit. Relig. Christ. A Gracia Philosophis in id laboratum videatur, ut rei turpi honestum nomen imponeretur. lib. 2. §. 13.

(4) Moeurs them. lib. 2. cap. 25. (5) Plutarc. in Aristid.

(6) Plutarc. de Dionis.